



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, doce de enero  
Del año dos mil veintitrés.**

**Resolución Administrativa N° 00038 -2022-CED-CSJUU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor **RONALD ATILIO QUESADA MIÑANO**, Auxiliar Administrativo I adscrito a la Administración del Módulo Básico de Justicia de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 005-2023-TS-BP-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.-** El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.-** Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor, solicita licencia con goce de haber del 04 de enero al 13 de enero del 2023 por encontrarse delicado de salud, quien viene realizando diversos exámenes médicos, conforme sustenta con el Certificado Médico y documentos. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto.-** Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

**Quinto.-** El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Sexto.-** El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad ....**

**Séptimo.-** Conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital del 09 de enero del 2017, dispusieron que, en el caso de licencias con goce de haber, con certificado médico otorgado por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud, la peticionante debe presentar su licencia acompañando cupón de acreditación según corresponda, recibo por atención médica, receta médica y recibo por compra de medicamentos (Acuerdo N° 018-2017-CED-CSJU/PJ).

**Octavo.-** Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero. - Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

**Noveno.-** Mediante Informe N° 005-2023-TS-BP-CSJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, informa que el servidor QUESADA MIÑANO Ronald, remite su solicitud de licencia por salud del 04 de enero del 2023 al 13 de enero del 2023 por presentar un tratamiento en la especialidad de urología, no obstante, informa que las fechas de emisión de los documentos de sustento que adjunta no coinciden con la fecha de expedición del descanso médico, asimismo, no adjunta los resultados de los exámenes auxiliares; al respecto, la trabajadora social se comunicó con el servidor y este le refirió: *“ las boletas y ordenes de exámenes auxiliares que adjunto, figuran con fechas anteriores al fecha de emisión de mi descanso médico, porque el especialista considero se realice los exámenes previos para determinar su diagnóstico, tratamiento y descanso medico correspondiente, y respecto a los resultados de los exámenes auxiliares, no cuento con dichos documentos, ya que el doctor me comunica sobre dichos resultados de sus computadora”*. El servidor presenta sus primeros diez días de licencia de salud en el año, y el pedido cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Décimo.-** Revisado los autos, se advierte que en efecto que la fecha de los documentos de sustento que adjunta el servidor no coinciden directamente con la fecha de descanso médico que figura en el certificado médico, siendo estos de días anteriores; no obstante, de lo comunicado por la trabajadora social en su informe, y en virtud del Principio de presunción de veracidad, regulado en el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley 27444, se



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

presume que lo dicho por el servidor a la trabajadora social obedece a la verdad de los hechos.

**Décimo Primero.**- En consecuencia, estando al informe social, donde además precisa que el servidor cuenta con afiliación vigente en la EPS PACIFICO con código N° 128867057 PLAN BASE, adjuntando entre otros documentos, el Certificado Médico N° 0094120, por el que, acredita la atención y tratamiento médico, procede conceder licencia por salud, a partir del día **04 al 13 de enero del 2023.**

**Décimo Segundo.**- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud al servidor **RONALD ATILIO QUESADA MIÑANO**, Auxiliar Administrativo I adscrito a la Administración del Módulo Básico de Justicia de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **04 al 13 de enero del 2023.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado.**

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**